

MUNICIPIO DE MANTA **Catastro urbano**

theory Co

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS											LOTE GOSSERVACIONES:	25/02/2		N SINES	88
											FORMA DE OCUPACION DEL L			(28) CONSTRUCCION 2	OTRO USO (3) TOTAL DE BLOQUES NOMBRE CODIGO
TOS DE LOCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA Nº	DIRECCIÓN: barrio calle Aces table of your Cod ex. Az 2 lot 4	CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	DEL LOTE	NE FRENTE	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE _	SERVICIOS DEL LOTE	(2) AGUA POTABLE 2 SI EXISTE SI EXISTE	(2) DESAGUES 1 SI EXISTE SI EXISTE	(2) ELECTRICIDAD 2 SI EWISTE		SIN DECIMALES DEL LOTE SIN DECIMALES SA AREA	PERIMETRO THO	(3) LONGITUD DEL FRENTE [] [] (3) NUMERO DE ESQUINAS []	AVALUO DEL LOTE (sin centavos)
IDENTIFICACIÓN Y DATOS	CLAVE CATASTRAL		(1) ZONA SEGUN VALOR (10) (11) (11) (12) (13) (14) (15) (15) (15) (15) (15) (15) (15) (15		FRENTES (1) 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	9 ACCESO AL LOTE 3 POR PASAJE PEATONAL POR CALLE 5 POR RANDIDA 5 POR CALLE 5 POR RELIMBLE ON ANARCAR SOLO EL 6 POR EL MALECON POR LA PLAYA	CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	(13) MATERIAL DE LA 2 LASTRE PIETRA DE RIO	CALLAUA	1 NO TIENE (14) ACERA 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA	REDES PUBLICAS EN LA VIA	(5) AGUA POTABLE 2 SI EXISTE	(6) ALCANTARILLADO 2 SI EXISTE	1 NO EXISTE 1 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA	(18) ALUMBRADO PUBLICO 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

(sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	(sin centavos)	AVALUO TOTAL DE	266			239/239 (236)	(219) (221)		204/205 (206)	(19)				(4) (4)			(112)(115)	90		84 85 86	(1)			N° DEL BLOQUE N° DEL PISO AREA DEL PIS				3 2 H] 👸	
E MAS		LA T	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	,	2	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	4 0	·	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5		» [1 2 3 4 5			1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	caña madera ladrillo o piedra hormigon armad	-141			HERENCIA INDIVISA VARIOS PROPIETARIOS	DE PROPIEDAD	
		- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5		3 D	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	2 3 4 5	·	1 2 3 4 5		,	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	no tiene caña madera o lata fibra ladrillo o común	PAREDES			3 EN ARH		TENENCIA DE LA PROPIEDAD
FECHA	FECHA	levantamiento	6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2		5 7 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1	6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2		6 7 1 2	6 7 1 2		6 7 1 2	6 7 1 2	6 7 1 2		6 7 1 2			6 7 1 2	6 7 1 2	ladrillo industrial o bloc tabiques modular (vidrio, madera, el tierra madera	ue es c)	MATERIALES		EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)	SOLO EL TARIO FENDO PARCIAI	A PROPIEDAD
NOMBRE DE	NOMBRE DEL	•	3 4 5 1 2 3	3 4 5 1 2 3	3 4 5 1 2 3	4 9	7	3 4 5 1 2 3	3 4 5 1 2 3	3 4 5 1 2 3		3 4 5 1 2 3	3 4 5 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	· []	3 4 5 1 2	3 4 5 7 2	·	3 4 5 1 2	3 4 5 1 2	ladrillo pledra hormigón tierra cemento	NFERIOR APISO	(MARQUE	1 1		PERSONERIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NOMBRE DEL EMPADRONADOR		4 5 6 7 8 9	4 5 6 7 8 9	4 5 6 7 8 9	1 0 0		4 5 6 7 8 9	4 5 6 7 8 9	3 4 5 6 7 8 9		4 5 6 7 8 9	3 4 5 6 7 8 9 9 P		3 4 5 6 7 8 9	3 4 5 6 7 8 9	3 4 5 6 7 8 9		3 4 5 6 7 8 9	3 4 5 6 7 8 9		3 4 5 6 7 8 9	3 4 5 6 7 8 9	madera vidrio e granito fundi baldosa cerámica parquet o mayoli porcelanato	do PISO	UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO			APELLIDOS	
FIRMA	FIRMA		1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4	2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4]		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4	caña	ES ES	NO DE OBRA)				DATOS DEL
FECHA	FECHA NOMB		6 7 8 1	6 7 8 1	5 6 7 8 1	5 6 7 8 1		5 6 7 8 1	5 6 7 8 1	5 6 7 8 1		5 6 7 8 1	5 6 7 8 1		5 6 7 8 1	5 6 7 8 1	5 6 7 8 1		5 6 7 8 1	5 6 7 8 1		5 6 7 8 1	5 6 7 8 1	ruberoid asbesto cemento hormigon armado teja no tiene	REPISO SUPERIOR TUMB	CCION				PROPIETARIO
	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO		2 1 2 3 4	2 1 2 3 4	2 1 2 3 4	2 1 2 3 4		2 1 2 3 4	2 1 2 3 4	2 1 2 3 4		2 1 2 3 4	2 1 2 3 4		2 1 2 3 4	2 1 2 3 4	2 1 2 3 4		2 1 2 3 4	2 1 2 3 4		2 1 2 3 4	2 1 2 3 4	si tiene no tiene caña tablero o lata madera o vidrio	TUMBADOS	(SOLO BLOQUES			NOMBRES	
	FIRMA		5 6 7 8 9	5 6 7 8 9	5 6 7 8 9	5 6 7 8 9		5 6 7 8 9	5 6 7 8 9	5 6 7 8 9		5 6 7 8 9	5 6 7 8 9		5 6 7 8 9	5 6 7 8 9	5 6 7 8 9		5 6 7 8 9	5 6 7 8 9		5 6 7 8 9	5 6 7 8 9	bloque ornament madera tipo chazas o hierro aluminio madera fina aluminio de color	-NAS	UES TERMINADOS			CEDUL	
	OBSERVACIONES:		1 2 3 1	1	1 2 3 1	1 2 3 1		1 2 3	1 2 3 1	1 2 3 1		1 2 3 1	1 2 3 1		1	1 2 3 1	1 2 3 1		1 2 3 1	1 2 3 1		1 2 3 1	1 2 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	no tiene sobrepuestas empotradas no tiene		ES GENEBALES		And Andrew Management (All Control of the Control o	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.	
Andrew State Control of the Control	S:		2 3 1 2 3	N3	2 3 2 3	2 3 1 2 3		2 3 1 2 3	2 3 1 2 3	2 3 1 2 3		2 3 1 2 3	2 3 1 2 3		2 3 1 2 3	2 3 1 2 3	2 3 1 2 3		2 3 1 2 3	2 3 1 2 3		2 3 1 2 3	2 3 1 2 3	sobrepuestas empotradas no tiene piscina cuarto de maquina	CTRICIDAD EQUIPO ESPECIA				.U.C. NOTARIA	
			1 2 3	1	1 2 3 4	1 2 3 4		1 2 3 4	1 2 3 4	1 2 3 4		3	3 1 2 3 4		3 3 3 4	1 2 3 4	2 3 4		1 2 2 3 4	3 1 2 3 4		1 2 3	3 1 2 3 4	buena regular mala ruina	CONSERVACION AL GENERAL	ESTADO DE			TITULO DE PROPIED	
			1. 278	263				1. (218)		(203)	(iii)	1 (3)	1.	(158)	1. (43)	1. (128)		(a)	<u>.</u>		(8)		1. 33	AÑO DE CONSTRUCCIO RECONSTRUC	ON O CION				DAD	



VIGÉSIMA QUINTA

DRIBE HURRAUDE DAY

PROFOG

PROFOG

A June 19 June 19

...... COPIA CERTIFICADA

CESION DE DERECHOS DE CREDITO

De la escritura de :.... BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. (BEV) 02 DE ABRIL DEL 2013 Avalúo '

Sello 127,754.39 32)3940 3273941 27, 754.39 32 + 3942 18,418.01 3273943 14,960.09 → 177,773.76 3273950 14,960.09 327 3951 18,418.01 32}3952 27,754.39 2+, 754.39 3273953 3274101 hasta 3274162 - \$ 113,880.00 327 4201 hasta 327 4262 -4 \$ 113,880.00 3274301 hasta 3274379 - 1/144,260.00 3270306 #244,702.89 3270307 43'531,908.46 -3,776.611.35

04/17/13



18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

BOTARIO



1 ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-025-P001186 2 3 4 5 CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO 6 OTORGADO POR: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA 8 A FAVOR DE: BANCO DEL ESTADO 9 CUANTIA: USD \$ 3'000.000,00 10 DI: 10 copias 11 12 13 14 15 GYM En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de 16 la República del Ecuador, el día de hoy martes dos (02) de abril del año 17 dos mil trece, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario

1

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, por una parte, la señora

MARIANA JANNET RUALES OJEDA, en su calidad de Gerente General

y como tal Representante Legal del BANCO ECUATORIANO DE LA

VIVIENDA, conforme consta del documento que como habilitante se

acompaña, a la que en adelante y para los efectos del presente contrato

se la denominará como la "CEDENTE" o "BEV"; y, por otra, la señora

MARÍA SOLEDAD BARRERA ALTAMIRANO, en su calidad de Gerente

General y como tal Representante Legal del BANCO DEL ESTADO,

conforme consta del documento que como habilitante se acompaña, a la

que en adelante y para efectos del presente contrato se la denominará 1. "CESIONARIO" o "BDE" - Las comparecientes son de estado civil 2 casadas, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de 3 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y 4 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidas que 5 fueron por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinadas en forma aislada y separada, de que 7 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, 8 temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que 9 me entregan y que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR 10 NOTARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: Sírvase 11 autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública que 12 contenga el contrato de CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, de 13 conformidad con las siguientes cláusulas: Comparecen al otorgamiento y 14 celebración del presente contrato de cesión de derechos de crédito, por 15 una parte, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, legal y debidamente 16 representado por la señora MARIANA JANNET RUALES OJEDA, en su 17 calidad de Gerente General, que para los efectos legales pertinentes se 18 denominará "CEDENTE" o "BEV"; y, por otra, el Banco del Estado, legal y 19 debidamente representado por la señora MARÍA SOLEDAD BARRERA 20 ALTAMIRANO, en su calidad de Gerente General, parte a la cual en 21 adelante y para efectos del presente contrato se denominará 22 "CESIONARIO" o "BdE" - Los comparecientes 23 representación con las actas de posesión, nombramientos y/ o poderes, acreditan su 24 que, como habilitantes, se adjuntan.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda 25 y/o el Banco del Estado serán individualmente señalados como la parte 26 y/o colectivamente con las partes.- Los comparecientes son capaces en 27 Derecho para contratar y obligarse, como en efecto lo hacen, actuando de 28



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS NOTARIO

manera libre y voluntaria, resolviendo suscribir el presente contrato de cesión de derechos de crédito, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO. Las partes mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Tercera del cantón Quito, el dos de abril de dos mil trece, suscribieron el CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CARTERA COMERCIAL CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, a través del cual el BEV bajo su responsabilidad, cuenta y riesgo, vendió y consecuentemente endosó, cedió, transfirió y transmitió al BdE, a título oneroso, los derechos de crédito, garantía y la propiedad de la cartera de aquellos proyectos denominados ALTOS DE CARANQUI, BANDOLA VIVE, CIUDAD ALEGRIA, CIUDAD SERRANA, CIUDAD VERDE, LA MERCED, LOS TAMARINDOS, PORTBOU, PRIMAVERA, SALAMANÇA, EL CARMEN, CIUDAD VICTORIA, CIUDAD MI CASA, BICENTENARIO III ETAPA, ORQUIDEAS CUATRO, LOS OLMOS -LULUNCOTO, LA ALBORADA I, VALENCIANA III, CIELITO LINDO II, CIELITO LINDO ETAPA TRES, VALLERMOSSO I, TIERRAMIGA y EL GARROCHAL; de este modo, el BdE bajo su responsabilidad, cuenta y riesgo, adquirió todos los derechos y acciones inherentes a la referida cartera, y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, sin limitaciones ni reservas de ningún tipo - DOS.) LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA -EP" con el número de RUC uno tres seis cero cero seis cinco uno siete cero cero cero uno (1360065170001), Promotora del Proyecto SI MI CASA y el BEV habiendo observado y cumplido con las disposiciones de la normativa aplicable, posterior a las fases de evaluación y aprobación instrumentaron y suscribieron un contrato de mutuo el tres de julio de dos mil doce cuyo reconocimiento de firma y rúbrica fue realizada en la notaría

Tercera del Ab. Raúl González Melgar, cantón Manta, el nueve de julio de 1 dos mil doce; LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y 2 DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA -EP" con el fin de garantizar y 3 4 caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pasadas, presentes o futuras que, haya contraído o contraiga con el BEV 5 como deudor directo o indirecto, así como de las obligaciones derivadas 6 7 de cualquier clase de acto o contrato celebrado entre las partes, mediante 8 escritura pública celebrada el dos de julio de dos mil doce, ante la Notaría 9 Tercera del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la 10 Propiedad el once de julio de dos mil doce, constituyó a favor del BEV la PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre los siguientes inmuebles: Lotes 11 12 cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cincuenta, 13 cincuenta y uno, cincuenta y dos, y cincuenta y tres de la manzana dos, del lote uno; y, de las manzanas cuatro (sesenta y dos lotes); cinco 14 (sesenta y dos lotes); y seis (setenta y nueve lotes) del lote uno, descritos 15 16 en le literal A) de la cláusula segunda de la escritura citada; LOTE TRES: 17 con un área total de ochenta y un mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (81.567,63m2), 18 descrito en el literal B) de la cláusula segunda de la escritura citada; 19 LOTE CUATRO: con un área total de un millón siento setenta y siete mil 20 trescientos dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros 21 22 cuadrados (1'177.302,82m2) descrito en el literal C) de la cláusula 23 segunda de la citada escritura, ubicados en la Urbanización Los 24 Senderos del cantón Manta. La hipoteca comprende no sólo los bienes 25 descritos, sino también todo aumento, mejora, construcción y ampliación 26 que se hiciere en el inmueble, y en general todo lo que se considera 27 inmueble por mandato legal. TRES. La cláusula Séptima del contrato de 28 mutuo establece "El BEV se reserva toda facultad para ceder sus



1

DR. FELIPE ITURKALDE DÁVALOS

derechos de acreedor a favor de cualquier persona natural

descontar o redescontar la obligación contraída por LA DEUDORA. De 2 requerirse el consentimiento de LA DEUDORA, esta expresa y declara 3 que lo concede".- De conformidad con el anexo denominado "Garantías 4 Vigente a Abril de dos mil trece", se desprende que el proyecto SI MI 5 CASA está avaluado en USD\$ Tres Millones Seiscientos Cincuenta y 6 Cuatro Mil Novecientos Noventa y Un Dólares con Treinta y Un Centavos 7 que representa el ciento veintiuno punto ochenta y tres por ciento de 8 cobertura.- CUATRO. La cláusula Cuarta de la escritura establece: "EL 9 BEV queda facultado y autorizado en forma expresa y sin que se requiera 10 notificación previa a la DEUDORA, para ceder o asignar la hipoteca 11 abierta y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del BEV se 12 constituyen en este instrumento, a favor de cualesquiera otra institución 13 financiera o no, pública, privada o semipública, si fuera del caso y así lo 14 requiera EL BEV; LA DEUDORA se compromete a suscribir cuanto 15 documento o instrumento se requiera para perfeccionar la cesión que EL 16 BEV realice. De igual manera, LA DEUDORA, renuncia a ser notificada 17 de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el Código Civil. LA 18 DEUDORA se compromete a cubrir los gastos que por la inscripción 19 ocurriera en caso de la cesión".- CINCO. La operación que se realiza a 20 través del presente instrumento, tiene objeto licito y causa licita, 21 encontrándose debidamente sustentada en los artículos cincuenta y uno 22 de la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero y demás 23 normas jurídicas aplicables; siendo importante recalcar que conforme el 24 segundo inciso del artículo ciento cincuenta y dos de la referida norma 25 legal, salvo en el caso de los bienes raíces, en cualquier otro caso de 26 cesión la tradición de los bienes y sus correspondientes garantías y 27 derechos accesorios, operará de pleno derecho, sin necesidad de 28

endosos, notificaciones ni inscripciones; observando adicionalmente lo señalado en el artículo doscientos once de la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero, respecto de la transferencia de títulos hipotecarios y prendarios a favor de una institución del sistema financiero, mediante endoso.-- 5 SEGUNDA: OBJETO.antecedentes expuestos, el BEV endosa, cede, transfiere y transmite al BdE todos los bienes, derechos y acciones directa o indirectamente 7 relacionada con los instrumentos señalados en el número dos 89.... de la cláusula anterior; y, todos aquellos derechos y acciones que se pudieran derivar o sean inherentes a tales instrumentos, en el pasado, 10 presente o futuro, sin limitaciones ni reservas de ningún tipo.-Las partes 11 se obligan recíproca y conjuntamente a notificar al deudor sobre el 12 contenido del presente contrato TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BdE 13 reconoce y declara que acepta el endoso, cesión, transferencia y 14 transmisión de los bienes, derechos y acciones objeto del presente 15 contrato, de conformidad con los instrumentos señalados en el número 16 dos (2) de la cláusula primera y de acuerdo a la información consignada 17 en el ANEXO UNO denominado "Liquidación individual de compra venta 18 de cartera comercial con garantía hipotecaria y cesión de derechos de 19 crédito", que debidamente suscrito, forma parte integral y esencial del presente contrato.- CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos e 22 impuestos derivados del presente contrato serán asumidos por el BdE.-QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-Las partes, por intermedio de 23 sus representantes legales que suscriben, aceptan y se ratifican en todas 24 y cada una de las cláusulas que anteceden.- Usted señor Notario se 25 servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la completa 26 validez de este instrumento, que contiene la CESIÓN DE DERECHOS 27 DE CREDITO otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a 28





ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Quito a los veinticinco días de febrero del dos mil trece, en la sala de sesiones del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, ante el señor. Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecto Pedro Jaramillo Castillo, Presidente de la Junta General de Accionistas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, comparece la INGENIERA MARIANA JANNET RUALES OJEDA, con el objeto de prestar la promesa legal previo al desempeño de las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, cargo para el que fue designada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión realizada el 18-02-2013; y una vez que la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2013-123 del veinticinco de febrero del dos mil trece RESUELVE: "... CALIFICAR la idoneidad legal de la ingeniera Comercial MARIANA JANNET RUALES OJEDA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0601609852, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes". Al efecto, el Arquitecto Pedro Jaramillo Castillo, en representación de la Junta General de Accionistas, procede a posesionarle en sus funciones, preguntándole si promete ejercer su cargo de acuerdo a las Leyes, Estatuto y Reglamentos del Banco; y obteniendo respuesta afirmativa la declara legalmente posesionada. Para constancia firma en unidad de acto con el señor Presidente de la Junta de Accionistas y el Secretario General que certifica.

Arq. Pedro Jaramillo Castillo

MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Ind. Mariana J. Ruales Ojeda **GERENTE GENERAL BEV**

CERTIFICÓ

Dr. Galo García Calderóp SECRETARIO GENERAL DEL BEV

CERTIFICO ES EIEL SOPIA DEL DEHSMAL QUE REPOSA EXEL ARCHIVE

SECRETA

270 y Corderó / felfs: 3 963 300

www.bay.fin.ec .com | Quito- Ecuador



新祖氏·西南伯姓氏 医自己性血 医多种腹侧下皮 医自身性 在了自己的 医性性肠囊 医呼吸性的 医性动脉

yukin 在新教教一有处理 A 新學其實施工

· 有自然 建林多子的 人格勒特克

如此人中有名[10] · 通用 18.19.49.1.1

BELIEVEN THE BERLIEVEN FRENCHEN HER FRED FRED FLEN MERKENBERHER BEN

and production considering the state of

the Merken Court of the State o

ESPECIAL.

TO PROPERTY AND THE LENGAL:

BULGA CORDOVA GABRIELA GECILIA

CHARLE PRINCE

FERE INSIGNACIONALISES:

26/05/1961

PEC. COMSTTUCION:

26/05/4961

PEC. MISCRIPCION:

27/01/24/12

28/02/1989

PECHA DE ACTUALIZACIÓN:

actividad Economica Principal:

ACHVIDADES DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADOCISICIÓN DE VIVIENDA.

s on physician cour e bedeath a papered:

TO THE LAST PYCHINGHA CONAM. QUIYO PANGGAR, GARITA TRICTA DOLLA LA CLADICIOLE CLALI ANT 19 DE AGRET CE redinaro. 2270 interpedide: LUIS CORDERO Edinala: BEV Reservada diagonar: PRENYE A RYVVI Felerono Franceso. Perioda da Siña

del 001 al 035

HENNISHING ENGPECIAL:

specialisadicialistis.

. met incomiche constitution in American

Ciling SASPOR ROLL INTERPOLICIONAL OF DIVISAS palia

" ANEXO RELACION DEPENDENCIA

OCACIFILIGADIS JAMODONAS PRANT OXFINA."

* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA PUENTE

* DECLARAÇION MENSUAL DE IVA

DR FELIPE I

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la acultad previsto of el numeral 5

" DE ESTABLECIMENTOS REGISTRADOS:

I REGIONAL NORTE! MICHINICHA

ARIEFTOS: CENTRALIZED

del Art. 18 de la ley MAtarial, doy

30

b la COPIA que

A servicio de Rentas internas

AFFRENSheps

Thomas and and an interpretable of the control of t





CÉDULA DE CIUDADANIA APELLICOS Y NOMBRES BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD № 170482487-7 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-25 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL CASADA CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARCIA

VIGESIMA OBINIA INSTRUCCIÓN PHORESI BACHILLERATO EMPLEAT
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRERA ALFONSO APELLIDOS Y NOMBRES DE ALTAMIRANO JULIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDIC QUITO 2012-11-01 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-01

T 019

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019 - 0004

1704824877 NÚMERO DE CERTIFICADO

BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD

JIPIJAPA ZONA

PICHINCHA

NÚMERO DE CERTIFICADO

PROVINCIA QUITO CANTON

OF SECRETARIAN BOLLING

Av. Atahuaipa Oa 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320 Casilla: 17-17-1728

Email; secretaria@bancoestado.com Web: www.bancoestado.com





RESOLUCIÓN No. 2011-DIR- 038

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 2011-DIR-036 de esta fecha, el Directorio aceptó la renuncia del econ. Diego Aulestia Valencia al cargo de Gerente General del Banco del Estado:

Que, de conformidad con lo previsto en al Art. 118, literal f) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, es función del Directorio nombrar al Gerente General de la Institución; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

- Art. 1.- Aceptar la renuncia de la señora María Soledad Barrera al cargo de Subgerente General, presentada en esta fecha en el seno del Directorio.
- Art. 2.- Nombrar a la señora María Soledad Barrera Altamirano, Gerente General del Banco del Estado.
- Art. 3.- Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que la Gerente designada se encuentre calificada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el

- 9 NOV. 2011

Banco del Estado SECRETARIA GENERAL Certifico que es fiel COPIA del ORIGINAL que reposa en los Archivos institucionales

Abg. Jeaneth Condo Pineda

LO CERTIFICO:

SECRETARIO GENERA

MINISTRO DE FINANZAS

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

atricio Rivera Yánez

Trabajamos para cambiar la vida de la gentel

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320 Casilla: 17-17-1728 Email: sporetaria@bancoestado.com
Web: vww.bancoestado.com



NOMBRAMIENTO

Quito D.M., 16 NOV. 2011

Señora María Soledad Barrera Altamirano Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el Estatuto General de la Institución, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2011-DIR-038, de 9 de noviembre de 2011.

Atentamente,

Eton Patricio Rivera Yánez MINISTRO DE FINANZAS PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación. - Acepto el cargo de Gerente General del Banco del Estado y promoto desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución. - Quito, D.M., 16 MOV. 2011

María Soledad Barrera Altamirano

C.C. 1704824877

Certifico. Que, en esta fecha, 16 NOV. 2011, la sra. María Soledad Barrera aceptó el cargo de Gerente General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de idoneidad legal

LA BEVOLUCIÓN CIUDADANA AVANZA!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X.: 02 2 999 600

Casilla: 17-17-1728

Email: secretaria@bancoestado.com

Web: www.bancoestade.com



conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INIFde 1 5 NOV. 2011, fue legalmente posesionada por el señor Presidente del Directorio.

Gustavo As Araujo Rocha

SECRETARIO GENERAL

Abg. Jesueth Condo Pineda

O Bather active the Roll of the Control of the Cont BATICO del Estado
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que ea fiei COPIA del ORIGINAL
que reposa en los Archivos Institucionales

OF SECRETARIA COLLINE RADIO

LA REVOLUCIÓN CIUDADANA

2

Trabajamos para cambiar la vida de la gentel

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE

SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1760002950001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL ESTADO

HOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL

BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD

CONTADOR:

JAYA PALACIOS NANCY ROSITA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

30/09/1976

FEC. CONSTITUCION:

30/09/1976

FEG. INSCRIPCION:

21/02/1989

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

25/11/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ATAHUALPA Número: DE1-109 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Y BAYAS Edificio: BANCO DEL ESTADO Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO SAGRADOS CORAZONES DE RUMIPAMBA Telefono Trabajo: 022999600 Fax: 022250320 Email: secretaria@bancoestado.com Apartado Postal: 17-17-1728 Web: WWW.BANCOESTADO.COM DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- " DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

History and the second		
# DE ESTABLECIMIENT	OS REGISTRADOS: del 001 al 003	ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \RE	GIONAL NORTE FICHINGHA del Estado SECRETARIA GENERAL CONTROLLO SECRETARIA DE ORIGINAL	CERRADOS: 2
	Certifico que es fiei COPIA del ORIGINAL que reposa en los Archivos institucionales Quito, 0 2 ABR 2013	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN RESIONAL NORTE
	a. LINESH COUBOP	2 5 NOV, 2011
	Abg. Jeaueth Condo Pineda	SERVICIOS TRIBUTARIOS
	SHAPE AND REPORTED THE PERSON AND RESPONDED TO THE PERSON AND THE	(QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLSF011010

The state of the s

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/11/2011 12:17:29

Página 1 de 2

SRì.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1760002950001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL ESTADO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ABIERTO MATRIZ ESTADO

FEC. INICIO ACT. 21/02/1989

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. ATAHUALPA Número: OE1-109 Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Y BAYAS Referencia: FRENTE AL COLEGIO SAGRADOS CORAZONES DE RUMIPAMBA Edificio: BANCO DEL ESTADO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022999600 Fax: 022250320 Email: secretaria@bancoestado.com Apartado Postal: 17-17-1728 Web: WWW.BANCOESTADO.COM

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO CERRADO

FEC. INICIO ACT. 23/07/1985

NOMBRE COMERCIAL:

BANCO DEL ESTADO S.A. SUCURSAL GUAYAQUIL

FEC. CIERRE:

08/09/2000

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 1322 Intersección: AV. MACHALA Edificio: BANCO DEL ESTADO Telefono Trabajo: 042289399

No. ESTABLECIMIENTO:

E00

CERRADO ESTADO

FEC. INICIO ACT. 01/03/1989

NOMBRE COMERCIAL:

BANCO DEL ESTADO REGIONAL CUENCA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

01/11/2000

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ORGANISMOS DE ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

DBanco di Estado MORGAGRIPAR DI BENERAL Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Patroquia: PÚREIASTAR DOBENCIAL PAUCARBAMBA Oficina: PB Telefono Domigio repusa en los Archivos Institucionales

SERVICIA DE ESTAS INTERNAS DIRECCIÓN REGIONAL NORTE

SERVICIOS FR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario:

JLSF011010

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/11/2011 12:17:29

Página 2 de 2

SRi.gob.ec

The state of the s



RESOLUCIÓN No. CSPE-2012-003 CO. ECUADO EL CONSEJO SECTORIAL DE LA POLÍTICA ECONOMICA

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República consagra que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE el artículo 310 de la norma fundamental dispone que el sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros, así como también que el crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía:

QUE según el numeral 5 del artículo 334 de la Constitución de la República, el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, impulsando servicios financieros públicos y la democratización del crédito;

QUE el 1 de marzo de 2012 en el Ministerio del Deporte, con presencia del señor Presidente de la República y representantes de las instituciones involucradas, tuvo lugar el taller de trabajo en el cual fue presentada la política financiera pública y la propuesta de reforma de la banca pública de desarrollo, misma que, bajo un enfoque de desarrollo, orientará su gestión hacia 3 ejes: financiamiento productivo a medianos y grandes proyectos, financiamiento inclusivo a pequeños proyectos y personas naturales, y financiamiento para desarrollo territorial equilibrado, las cuales fueron aprobadas por el Jefe de Estado;

QUE como resultado del mencionado taller, con fecha 2 de marzo de 2012, se designó al Ministerio de Coordinación de la Política Económica como responsable del cumplimiento del Compromiso Presidencial denominado "Implementación de medidas propuestas de Banca Pública", en el cual se establece la responsabilidad de dicha cartera de Estado para gestionar y efectuar las reformas propuestas, en orden a operativizar la implementación de la política financiera pública y la de reforma de la banca pública de desarrollo;



QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 726, publicado en el Registro Oficial No. 433 de 25 de abril de 2011, se expidieron las Disposiciones para la Organización de la Función Ejecutiva, en las que se contempla la conformación de los Consejos Sectoriales como instancias de obligatoria convocatoria institucional, destinadas a la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación de la política ministerial e interministerial dentro de su sector, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- IMPLEMENTAR la política financiera pública y la reforma de la banca pública de desarrollo, aprobadas por el señor Presidente de la República y formalizadas a través de la creación del Compromiso Presidencial denominado "Implementación de medidas propuestas de Banca Pública".

ARTICULO 2.- REQUERIR a la dirección y administración de las entidades que conforman el sector financiero público, la implementación de la política financiera pública y la reforma de la banca pública de desarrollo, aprobadas por el señor Presidente de la República, otorguen todas las facilidades, recursos, colaboración y apoyo que permitan el acceso, entrega de información, registros, documentación y adopten todas las acciones de carácter legal, operativo, administrativo, de recursos humanos, de comunicación y tecnológica necesarias para operativizar dicha implementación, en apego a las disposiciones legales que les fueran aplicables, en conexión con el Ministerio de Coordinación de la Política Económica.

ARTICULO 3.- SOLICITAR al Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) que arbitre las medidas pertinentes, a efectos de que se instruya a la administración de dicha entidad financiera pública, que permita el acceso y entrega de información, archivos, registros y demás documentación, asigne los recursos necesarios para dar cumplimiento con el indicado Compromiso Presidencial, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, en coordinación con el Ministerio de Coordinación de la Política Económica y el Ministerio de Coordinación de Coord

ARTICULO 4.- SOLICITAR a los administradores de otros entes jurídicamente constituidos, tales como fondos y fideicomisos de propiedad del Estado a los que les sean aplicables la política financiera pública y la reforma de la banca pública de desarrollo, arbitren las medidas que permitan el acceso y entrega de

(MB)



información, archivos, registros y demás documentación, la asignación recursos necesarios para dar cumplimiento al indicado Compromiso Presidencial, en apego a las disposiciones legales que les fueran aplicables, en coordinación con el Ministerio de Coordinación de la Política Económica.

ARTICULO 5.- SOLICITAR a la Superintendencia de Bancos y Seguros y a la Superintendencia de Compañías, para que dentro del ámbito de sus competencias, presten el apoyo y sustento necesarios que permitan el cumplimiento del Compromiso Presidencial antes indicado.

VIGENCIA.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de mayo del 2012.

Jeannette Sänchez Zurita

MINISTRA COORDINADORA DE LA POENTICA ECONÓMICA

Mauricio León Guzmán SECRETARIO TÉCNICO

Quito, 02 ABR 2013

Abg. Jonneth Condo Pineda

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320

Casilla: 17-17-1728

Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



RESOLUCIÓN No. 2012-DIR- 012

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre del 2008, estableció un nuevo marco institucional del Estado;

Que, el artículo 227 de la norma fundamental consagra que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, conforme el artículo 310 de la Constitución de la República, "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, según el numeral 5 del artículo 334 de la norma fundamental, el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, promoviendo servicios financieros públicos y la democratización del crédito;

Que, el sistema económico imperante en el Ecuador, es social y solidario; el cual reconoce al ser humano como sujeto y fin; teniendo por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones que posibiliten el buen vivir;

Que, las personas tienen derecho a una vida digna, que asegure entre otros, vivienda adecuada, con independencia de su situación social y económica, conforme lo señalado en el artículo 30 y numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República;

Que, el Banco del Estado es una institución financiera pública con personería jurídica, autónoma, de duración indefinida, que se rige por la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y demás normas del ordenamiento jurídico de la República del Ecuador;

Que, conforme lo señalado en el artículo 96 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el objetivo del Banco del Estado es "...financiar programas, proyectos, obras y servicios encaminados a la provisión de servicios públicos cuya prestación es responsabilidad del Estado, sea que los preste directamente o por delegación a empresas mixtas, a través de las diversas formas previstas en la Constitución y en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; financiar programas del sector público, calificados por el Directorio como proyectos que contribuyan al desarrollo socio – económico nacional; prestar servicios bancarios y financieros facultados por la ley", que se encuentran desarrollados en el artículo 2 del Estatuto General del Banco del Estado;

Que, es necesario y fundamental implementar las disposiciones del señor Presidente Constitucional de la República, sobre la reestructuración de la Banca Pública, en base de las directrices de la





Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320 Casilla: 17-17-1728

Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com

reforma democrática del Estado, acorde con las políticas publicas vigentes y el llan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir;

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 96, 117 y literales d) y l) del artículo 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, y, literales a) y k) del artículo 15 del Estatuto General del Banco del Estado,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobar el Oficio No. 2012-0215-AJU-05743, de 25 de abril de 2012, suscrito por la Gerenta General; así como aprobar las acciones y gestiones ejecutadas por la administración, hasta la presente fecha, para cumplir con las disposiciones del señor Presidente Constitucional de la República y la señora Ministra Coordinadora de la Política Económica, con la finalidad de prepararse para la gestión de las competencias para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de financiamiento para vivienda urbana y rural de interés social.

Art. 2.- Calificar los programas y proyectos de financiamiento para vivienda urbana y rural de interés social, como necesarios e indispensables para el desarrollo socio-económico Nacional, debiendo la Administración implementarlos y ejecutarlos, pudiendo realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de tales programas o proyectos, en aplicación al artículo 1 del Decreto Ejecutivo 544, de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329, de 26 de noviembre de 2010; Adicionalmente, se solicita a la Gerencia General que instrumente las gestiones razonables y necesarias para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus empresas públicas, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales, sean beneficiarios de programas y proyectos de financiamiento para vivienda urbana y rural de interés social.

Art. 3.- Disponer a la Gerencia General, que realice y ejecute todas las acciones y gestiones que sean necesarias, con limitación alguna, ante la Presidencia de la República, el Ministerio Coordinador de la Política Económica, la Superintendencia de Bancos y Seguros y demás instituciones públicas o privadas, con la finalidad de cumplir con las disposiciones del señor Presidente de la República y de la señora Ministra Coordinadora de la Política Económica, para que las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones necesarias para el financiamiento para vivienda urbana y rural de interés social, sean plenamente desarrolladas, cumplidas y ejercidas por el Banco del Estado.

Art. 4.- Disponer a la Gerencia General, que sobre la base de las disposiciones del Ministerio Coordinador de la Política Económica, proceda a recibir en administración la cartera de crédito del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, etapa durante la cual, la calidad de la referida cartera deberá ser analizada, de manera independiente, observando las disposiciones legales aplicables, previo a integrarla al Banco del Estado.

Art. 5.- En adición a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 2011-DIR-034, de 12 de octubre de 2011, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 209, de 9 de noviembre de 2011, aprobar expresamente las modificaciones o reformas que requiera realizar la Gerencia General en el Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Estado, y su financiamiento e inclusión en el presupuesto, sin limitación alguna, y actuando con autoridad suficiente para crear las unidades administrativas, en todos los procesos, gestión, atribuciones y responsabilidades, productos, servicios y demás necesarias; para el efecto, la Gerencia General se encuentra

las v

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!





Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320

Casilla: 17-17-1728

Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



plenamente facultada para presentar las modificaciones o reformas requeridas, con su sola aprobación, directamente ante el Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio de Finanzas, Ministerio Coordinador de la Política Económica, Banco Central del Ecuador, para obtener los dictámenes favorables pertinentes. Todo lo actuado, finalizadas las gestiones respectivas, será puesto en conocimiento del Directorio.

Art. 6.- Autorizar expresamente a la Gerencia General, que observando las disposiciones legales aplicables, realice las acciones y gestiones con la finalidad de concretar acuerdos, convenios o contratos con la Caixa Econômica Federal de la República de Brasil y/o la Unión Interamericana para la Vivienda UNIAPRAVI y/o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que considere necesarias para obtener, de manera no limitante, conocimientos de las mejores prácticas, capacitación, fortalecimiento institucional, obtención de líneas de financiamiento y demás requeridas, para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de financiamiento para vivienda urbana y rural de interés social.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución es de ejecución inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

NOTIFÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 2 5 ABR. 2012

Banco del Estado
Secretaria General.
Certifico que se fiel COPIA del ORIGINAL
que reposa en los Archivos institucionales

Quito, 0 2 ABR. 2313

Abg. Jeaneth Condo Pineda

Econ Batricio Rivera Yánez
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:

Dr. Gusta A. Araujo Rocha SECRETARIO GENERAL

DEANCO DE ESTADO
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

ENGLANCY

LA REVOLUCION CIUDADANA



Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320 Casilla: 17-17-1728

Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



RESOLUCIÓN No. 2012-DIR

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre del 2008, estableció un nuevo marco institucional del Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la norma fundamental consagra que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 309 de la Constitución de la República determina que "El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas...";

Que, conforme el artículo 310 ut supra, "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, según el numeral 5 del artículo 334 de la norma fundamental, el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, promoviendo servicios financieros públicos y la democratización del crédito;

Que, las personas tienen derecho a una vida digna, que asegure entre otros, vivienda adecuada, con independencia de su situación social y económica, conforme lo señalado en el artículo 30 y numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República;

Que, el Banco del Estado es una institución financiera pública con personería jurídica, autónoma, de duración indefinida, que se rige por la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y demás normas del ordenamiento jurídico de la República del Ecuador;

Que, conforme el artículo 132 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, "La autonomía del Banco del Estado consagrada en esta Ley, ampara la facultad de dicha Institución para ejecutar, de acuerdo a la normatividad que expida su Directorio, los actos y contratos necesarios para su administración";

LA BEVOLUCION CIUDADANA LOM 201 1/4

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320 Casilla: 17-17-1728

Email: secretaria@bancoestado.com Web: www.bancoestado.com



Que, mediante Resolución No. CSPE-2012-003, de 17 de mayo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 844, de 4 de diciembre de 2012, el Consejo Sectorial de la Política Económica resolvió implementar la política financiera pública y la reforma de la banca pública de desarrollo, aprobadas por el señor Presidente de la República y formalizadas a través del compromiso Presidencial denominado "Implementación de medidas propuestas de Banca Pública"; y, conforme consta en el artículo 2, entre otros, requirió a la dirección y administración de las entidades que conforman el sector financiero público que adopten todas las acciones de carácter legal, operativo, administrativo, de recursos humanos, de comunicación y tecnológica, necesarias para operativizar dicha implementación;

Que, el artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, establece que los bancos podrán "...c) Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, así como del otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, o cualquier otro documento, de acuerdo con las normas y usos internacionales;... l) Adquirir, conservar o enajenar, por cuenta propia, valores de renta fija, de los previstos en la Ley de Mercado de Valores y otros títulos de crédito establecidos en el Código de Comercio y otras Leyes, así como valores representativos de derechos sobre estos, inclusive contratos a término, opciones de compra o venta y futuros; podrán igualmente realizar otras operaciones propias del mercado de dinero; podrán participar directamente en el mercado de valores extrabursátil, exclusivamente con los valores mencionados en esta letra y en operaciones propias;..."u)Emitir obligaciones con respaldo de la cartera de crédito hipotecaria o prendaria propia o adquirida, siempre que en este último caso, se originen en operaciones activas de crédito de otras instituciones financieras...".

Que, el Banco del Estado coordinará su acción con la política monetaria, financiera, fiscal y económica del país, según el mandato del artículo 133 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado;

Que, el Directorio del Banco del Estado, a través de la Resolución No. 2012-DIR-012, de 25 de abril de 2012, resolvió calificar los programas y proyectos de financiamiento para vivienda urbana y rural de interés social, como necesarios e indispensables para el desarrollo socio-económico Nacional, debiendo la Administración implementarlos y ejecutarlos;

Que, es necesario y fundamental implementar las disposiciones del señor Presidente Constitucional de la República, sobre la reestructuración de la Banca Pública, en base de las directrices de la reforma democrática del Estado, acorde con las políticas públicas vigentes y el Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir;

Que, la Señora Gerente General del Banco del Estado durante la sesión de directorio del día viernes 28 de diciembre de 2012, manifestó su conformidad para llevar adelante la operación objeto de la presente resolución, en representación de la administración del Banco del Estado

Vistos, los informes contenidos en el Memorando No. 2012-0030-GDL-17053, de 20 de diciembre de 2012; Memorando No. 2012-0785-GOP-169613, de 19 de diciembre de 2012; Memorando No. 2012-0960-GJU-17038, de 20 de diciembre de 2012; y, Memorando No. 2012-0286-GGE-17368, de 28 de diciembre de 2012:

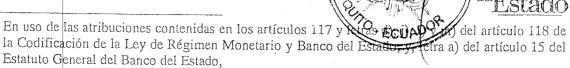
SECRETARÍA GENERAL

FACIO DA DIANCO

Trabajamos para cambiar la vida de la gentel

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X:: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320 Casilla: 17-17-1728

Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la compra de cartera del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de 24 proyectos de vivienda de interés social denominados ALTOS DE CARANQUI, BANDOLA VIVE, CIUDAD ALEGRIA, CIUDAD SERRANA, CIUDAD VERDE, LA MERCED, LOS TAMARINDOS, PORTBOU, PRIMAVERA, SALAMANCA, SI MI CASA, EL CARMEN, CIUDAD VICTORIA, CIUDAD BICENTENARIO III ETAPA, ORQUIDEAS 4, LOS OLMOS – LULUNCOTO, LA ALBORADA I, VALENCIANA III, CIELITO LINDO II, CIELITO LINDO ETAPA 3, VALLERMOSSO I, SAN ALFONSO DE USHIMANA, TIERRAMIGA Y EL GARROCHAL, por la suma de hasta CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 41.051.814,49).

No obstante, el referido precio es provisional, pudiendo tener una variación en disminución, que denote el valor razonable de la cartera; el precio final deberá ser establecido por la administración del Banco del Estado, una vez que analice y verifique la calidad de la información y documentación de la cartera, observando lo siguiente:

-Revisión y validación de las garantías.

- Revisión in situ de proyectos para verificación de avance físico vs avance financiero.

- Observancia y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

- Que se verifique cumplimento de normas relativas al control de lavado de activos

- Contar con un nivel razonable de certeza de que el valor pagado por la cartera al BEV va a ser recuperado

- Implementar los procedimientos que sean necesarios para concretar la adquisición onerosa de cartera de manera que prime el interés del Estado

-Incorporar la obligación de las entidades públicas y sus administradores de salvaguardar el patrimonio del Estado.

- Compromiso del BEV de asumir lo actuado dentro de la administración de la cartera a adquirirse, hasta la fecha que se concrete la transferencia.

De no cumplirse los requisitos anteriores se devolverá la cartera que corresponda para que sea el BEV el que la gestione, dando lugar a la devolución de los recursos correspondientes al Banco del Estado.

Art. 2.- Aprobar y autorizar que la señora Gerenta General del Banco del Estado realice las acciones y gestiones, así como que ejecute todos los actos, contratos y negocios jurídicos que fueren necesarios para cumplir con el artículo 1 de la presente Resolución, como también solicitar y gestionar las autorizaciones que fueren necesarias ante el Banco Central del Ecuador y la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Art. 3.- Disponer al Comité de Administración Integral de Riesgos y a la Gerencia de Riesgos, en el ámbito de sus competencias y conforme las normas contenidas en la Sección III

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
CIUDADANA

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

3/4

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320

rendimiento promedio de la cartera.

Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



"RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO", del Capítulo I "DE LA GESTIÓN INTEGRAL Y CONTROL DE RIESGOS", del Título X "DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS", del Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria (Resolución No. JB-2004-631 y JB-2010-1538), que cumpliendo sus responsabilidades establecidas en la normativa legal vigente, realicen la identificación y determinación de eventos, factores, riesgos, así como la adecuada medición, estimación, control y monitoreo de la posible exposición producto de la transferencia de

cartera, calculando las pérdidas potenciales o esperadas, así como estableciendo la tasa de

Art. 4.- Reconocer y declarar que el Banco del Estado, sus directores, administradores, funcionarios y servidores, no poseen responsabilidad alguna ni aún a título de solidaridad, respecto de cada una de las fases de evaluación, aprobación, instrumentación y modificación, desembolso, seguimiento, recuperación y en general en el control de las operaciones de crédito y los efectos materiales que pudieran existir por acciones u omisiones, hasta la fecha de cierre de la operación de transferencia de cartera.

Art. 5.- Disponer a las unidades administrativas del Banco del Estado, dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, que observen y cumplan el contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

NOTIFÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el

28 DIC. 2012

Econ Patricio Rivera Yánez MINISTRO DE FINANZAS PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:

28 DIC. 201

Banco de Estado SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL
Certifico que es fiel COPIA del ORIGINAL
que repose en los Archivos Institucionales

Quito, 02 <u>ABR.</u> 2013

a. INESTICONDOP

Abg. Jeaneth Condo Pineda

DEARCO del Estado
SECRETARIA GENERAL

LA BEVOLUCIÓN
GIUDADANA
AVANZA!

Trabajamos para cambiar la vida de la gentel

4/4



EL SECRETARIO GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA DEL DIRECTORIO DEL BEV.- En Quito a los quince días del mes de marxo del dos mil trace CERTIFICA.- Que en sesión del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivier da realizable del CERTIFICA. de noviembre del 2012, luego del tratamiento del "PUNTO TRES.- CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR GERENTE GENERAL Y OFICIO Nº BEV-GGG-2012-1418-1165 GG RESPECTO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES QUE EL BEV DEBERÍA EMPRENDER PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DE LA BANCA PÚBLICA", adopto la siguiente resolución:

"155-2012-DIR.- El Directorio del BEV en conocimiento del oficio N° BEV-GGG-2012-O-1418-1165 GG del 21 de noviembre del 2012, contentivo de las disposiciones que el Directorio debería considerar e instruir a la Gerencia General a efecto de dar cumplimiento a las decisiones que fueran ya coordinadas por el Ministerio Coordinador de la Política Económica, la Superintendendia de Bancos y Seguros, el Banco del Estado y el Banco Ecuatoriano de la Vivienda; exposiciones verbales de los señores: Presidente del Directorio y Gerente General del BEV en consideración que el Consejo Sectorial de Política Económica, mediante Resolución No. C\$PE-2012-003, del 17 de mayo del 2012, en su artículo 2 decidió "Requerir a la dirección y administración de las entidades que conforman el sector financiero público, la implementación de la política financiera pública y la reforma de la banca pública de desarrollo, aprobadas por el señor Presidente de la República, otorguen todas la facilidades, recursos, colaboración y apoyo que permitan el acceso, entrega de información, registros, documentación y adopten todas las acciones de carácter legal, operativo, administrativo, de recursos humanos, de comunicación y tecnología necesarias para operativizar dicha implementación, en apego a las disposiciones legales que les fueren aplicables, en conexión con el Ministerio de Coordinación de la Política Económica."; y, de la explicación realizada por el Gerente General del BEV relativa a la situación financiera del Banco, constante en el cronograma (Presentación Power Point) que se anexa, el mismo que fuera analizado y definido con la coordinación del MCPE, en el que se describen los indicadores financieros más importantes, así como las acciones inmediatas y de corto plazo que se deberían instrumentar tanto para mejorar los resultados financieros que ha venido mostrando la entidad durante los últimos tres años domo para llevar a cabo el avance de la reestructura de la banca pública en lo que atañe al BEDE y al BEV, Resuelve:

1. Autorizar al Gerente General del BEV para que realice todas las gestiones, acciones, operaciones administrativas, financieras, crediticias, inversiones, desinversiones o acciones de otra índole relacionadas con el funcionamiento del Banco, que sean necesarias para llevar a cabo los planes de mejoramiento de los resultados financieros del BEV de conformidad con los anexos del oficio Nº BEV-GGG-2012-O-1418-1165 GG del 21 de noviembre del 2012; y, aquellas directrices derivadas del programa de restructuración de la banca pública constantes en el cronograma presentado en esta sesión relacionado a la recuperación de la cartera del BEV a fin de mejorar los indicadores, asegurando un adecuado manejo de los riesgos, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; excepcionando el literal e) del anexo intitulado "DECISIONES QUE EL DIRECTORIO DEBERIA CONSIDERAR CON MIRAS A LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DE BANCA PÚBLICA";

Notificar la presente resolución a la Superintendencia de Bancos y Seguros; al Gerente General, Subgerente General a todas las Subgerencias Bançarias del Banco, Auditoría Interna, Miembro Permanente del Comité de Auditoría y Gerentes Regionales de Guayaquil, Portoviejo, Cuenca y Ambato."

SECRETA SECRET

Av. 10 de Agosto 2270 y Cordero | Telfs: 3 963 30 ARIX DINES

fin.ec.lcom | Quito-Ecuador

ANEXO 1 LIQUIDACION INDIVIDUAL DE COMPRA VENTA DE CARTERA COMERCIAL CON GARANTIA HIPOTECARIA Y CESION DE DERECHOS DE CREDITO



Fecha valor de la liquidación: abril 02, 2013 04PCP280001 Número de Operación: Nombre del Proyecto: SI MI CASA CANTÓN: MANTA/CIUDAD: MANTA/SECTOR: TARQUI / CALLES: VIA CIRCUNVALACION Ubicación de Proyecto: TRAMO 2, ACCESO A LOS SENDEROS A 1.200m Desembolso Número: 1/1 DATOS DEL DEUDOR EMP. MUN. DE VIV.SI VIVIENDA-EP Deudor: N° de identificación 1360065170001 EDIF. PLATINUM, AV. FLAVIO REYES, ENTRE CALLES 29 Y 30. PISO 6, OF.604. Dirección: Ciudad: MANTA DATOS DEL CODEUDOR Codeudor: No aplica N° de identificación No aplica Dirección: DATOS DE APROBACIÓN PROYECTO 24-feb-2012 Fecha de Aprobación 6,500,000.00 Cupo de Crédito Aprobado 3,500,000.00 Saldo por Desembolsar del Proyecto DATOS DE LA OPERACIÓN Fecha de Vencimiento Fecha de desembolso Plazo (dlas) Gracia de Capital (días) 17-jul-2012 960 04-mar-2015 Capital Vencido + No Saldo de Capital Adeudado Capital Inicial Capital Vigente devenga interés 3,000,000.00 3,000,000.00 3,000,000.00 Precio: 100.00% 3,000,000.00 Total a pagar: Calificación de Riesgo 10,450.00 (+) Intereses Normales: A1 (+) Interes de Mora: 10,450.00 Intereses pendientes de pago: CONDICIONES DE TASA DE INTERES Tasa de interés inicial del crédito Nominal Efectiva 6.60% 6.80% Condiciones de Reajuste Operador: Componente variable: Componente fijo: Tasa Actual (nominal) TASA FIJA NO APLICA NO APLICA 6.60% Periodicidad de reajuste NO APLICA INFORMACION DE GARANTIAS Seguros de Desgravamen: No aplica Descripción Documento Legal 👙 Celebrado 03-07-2012/Recon. Firma Notaría 3/ Cantón Manta/09-07-2012 Contrato de Mutuo Hipoteca Abierta Notaría 3/Cantón Manta/02-07-2012/Reg. Prop. 11-07-2012 Tabla de Amortización y Dividendos: yer tabla de amortización adjunta

Felipe Bustamante Ponce

Subgerente Bancario de Operaciones BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA THE PARTY OF THE P



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.
TABLA DE AMORTIZACION

DATOS DEL CLIENTE

DATOS DE

Código: 1360065170001 Nombre: SI VIVIENDA - EP SI VIVIENDA - EP

No.Prest.: 04PCP280001

apilal - \$ 3,000-000.00

Fecha Adj.: 17-Jul-2012 Producto: CC020

Proyecto: SI MI CASA, ETAPA 1, FASE 1

No.	Fecha Ven.	Interés	Capital	Seguro	Seg.Hip.	Cuota	Saldo de Cap.	Abonos	Est.	Tasa
1	16-Aug-2012	\$ 16,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		0	0.000/
2	15-Sep-2012		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00	\	C C	6.60% 6.60%
3	15-Oct-2012		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00	\	C	6.60%
4	14-Nov-2012		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		C	6.60%
5	14-Dec-2012		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		C	6.60%
6	13-Jan-2013	\$ 16,500 00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		C	6.60%
7	12-Feb-2013	\$ 16,500,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		C	6.60%
8	14-Mar-2013	\$ 16,500,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		C	6.60%
9	13-Apr-2013	\$ 16,500,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		E	6.60%
10	13-May-2013	\$ 16,500,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		Ē	6.60%
11	12-Jun-2013	\$ 16,500,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		Ē	6.60%
12	12-Jul-2013	\$ 16,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 16,500.00	\$ 3,000,000.00		Ē	6.60%
13	11-Aug-2013	\$ 16,500.00	\$ 142,312.93	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 2,857,687.07		E	6.60%
14	10-Sep-2013	\$ 15,717.28	\$ 143,095.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 2,714,591.42		E	6.60%
15	10-Oct-2013	\$ 14,930.25	\$ 143,882.68	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 2,570,708.74		E	6.60%
16	09-Nov-2013	\$ 14,138.90	\$ 144,674.03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 2,426,034.71		E	6.60%
17	09-Dec-2013	\$ 13,343.19	\$ 145,469.74	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 2,280,564.97		E.	6.60%
18	08-Jan-2014	\$ 12,543.11	\$ 146,269.82	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 2,134,295,15		E	6.60%
19	07-Feb-2014	\$ 11,738.62	\$ 147,074.30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.92	\$ 1,987,220.85		Ē	6.60%
20	09-Mar-2014	\$ 10,929.71	\$ 147,883.21	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.92	\$ 1,839,337.64		E	6.60%
21	08-Apr-2014	\$ 10,116.36	\$ 148,696.57	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 1,690,641.07		Ē	6.60%
22	08-May-2014	\$ 9,298.53	\$ 149,514.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 1,541,126.67		E.	6.60%
23	07-Jun-2014	\$ 8,476.20	\$ 150,336.73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 1,390,789,94		Ē	6.60%
24	07-Jul-2014	\$ 7,649.34	\$ 151,163.58	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.92	\$ 1,239,626.36		Ē	6.60%
25	06-Aug-2014	\$ 6,817.94	\$ 151,994.98	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.92	\$ 1,087,631.38		Ē	6.60%
26	05-Sep-2014	\$ 5,981.97	\$ 152,830.96	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 934,800.42		Ē	6.60%
27	05-Oct-2014	\$ 5,141.40	\$ 153,671.53	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 781,128.89		Ē	6.60%
28	04-Nov-2014	\$ 4,296.21	\$ 154,516.72	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 626,612.17		Ē	6.60%
29	04-Dec-2014	\$ 3,446.37	\$ 155,366.56	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 471,245.61		E	6.60%
30	03-Jan-2015	\$ 2,591.85	\$ 156,221.08	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 315,024.53		E	6.60%
31	02-Feb-2015	\$ 1,732.63	\$ 157,080.29	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.92	\$ 157,944.24		E	6.60%
32	04-Mar-2015	\$ 868.69	\$ 157,944.24	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 158,812.93	\$ 0.00		E	6.60%
				T	+ 0.00	4 100,012,00	Ψ 0.00		L	0.0076



Fecha del Reporte: 01-Apr-2013

Uid: fbustama

Pág.: 1



GARANTÍA VIGENTE A 2 DE ABRIL DE 2013 Proyecto: SI MI CASA MANTA - MANABI

GARANTIA INICIAL

En contrato de mutuo Hipotecario BEV-SBJ--2012-B-10, se indica que quedan en garantía hipotecaria: MACROLOTE No. 3, MACROLOTE No. 4, LOTE No, 1 Y MANZANA No. 2.

AVALUO DE LAS GARANTÍAS

Garantía MACROLOTE 3: USD\$195.362,81, avalúo de 15 de mayo 2012. Garantía MACROLOTE 4: USD\$3'195.522.58, avalúo de 15 de mayo 2012. Garantía LOTE 1: USD\$141.679,20, avalúo de 15 de mayo 2012.

Garantía MANZANA 2: USD\$122.426,72, avalúo de 30 de mayo 2012.

V/TOTAL DE GARANTIAS

3,654,991.31

121.83%

Arq. Argel Zambrano

Subgerencia de Proyectos

Subgerencia de Negocios

Fuente: Registros constantes en las Subgerencias de Proyectos y Negocios

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Qui to y en fe de ello confiero está **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la CESION DE DERECHOS DE CREDITO otorgado por BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. (BEV)., a favor de BANCO DEL ESTADO., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, ocho de abril del año dos mil trece.

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉS MO QUINTO DEL CANTÓN QUESTO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

<u>AUTORIZACION</u>

Mz. 02. Lote 41

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a *EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"*, para que celebren escritura de PARTICION del **lote 41 de la manzana 02**, con clave catastral # 3-27-39-41-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 41: área total 91,00m²

Frente:

7,00 - herradura 2

Posterior:

7,00 - lote 22

Lateral derecho:

13,00 – lote 40

Lateral Izquierdo:

13,00 - lote 42

Manta, 22 de Junio de 2012

Arq. Janeth Cedeño Villavicencio

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.